



Santiago, 11 de agosto de 2017

G.G. 029/17

Señor(a/ita)

Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora

División Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente Rol D-033-2017

Presente

Ref: Acompaña Programa de Cumplimiento Refundido Aprobado por Resolución Exenta N°4/D-033-2017 de fecha 31 de julio de 2017 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA y sus Anexos.

De nuestra consideración:

En representación de Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A (Sociedad Concesionaria), según consta en poder acompañado al presente proceso sancionatorio, vengo en presentar el Programa de Cumplimiento Refundido (PdCR) y sus 11 Anexos que fue aprobado -con observaciones de oficio- por Resolución Exenta N°4/Rol D-033-2017 de 31 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) (RE N°4/2017).

El PdCR y sus Anexos son acompañados dentro de la oportunidad dispuesta en el Resuelvo número II de la RE N°4/2017 y en los términos consignados en el art. 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA) contenida en el Artículo Segundo de la Ley N°20.417; en el Reglamento sobre Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30 del Ministerio de Medio Ambiente de 20 de agosto de 2012 ("el Reglamento").

En efecto, según consta en el presente proceso sancionatorio, la Sociedad Concesionaria presentó el 16 junio de 2017 el PdC y sus anexos. La SMA se pronunció respecto del PdC y sus anexos mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-033-2017 de fecha 3 de julio de 2017 de la SMA indicando que, previo a resolver acerca de la aprobación o rechazo del PdC presentado por la Sociedad Concesionaria, esta debía incorporar las observaciones consignadas en el número I del resuelvo de la resolución ordenando a la Sociedad Concesionaria la presentación de un PdC Refundido (PdCR) que incluyera dichas observaciones,

debiendo además actualizar el Cronograma ajustándolo a las observaciones formuladas. La Sociedad Concesionaria presentó el 16 junio de 2017 dentro de plazo el PdCR y sus anexos ajustándose a las observaciones formuladas por la autoridad. La SMA se pronunció respecto del PdCR y sus anexos mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-033-2017 de fecha 31 de julio de 2017 de la SMA (RE N°4/2017) aprobando el PdCR presentado por la Sociedad Concesionaria en relación a los cargos formulados con observaciones que se incorporaron de oficio por la SMA. En la misma resolución, la SMA ordenó a la Sociedad Concesionaria presentar un PdC Refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la RE N°4/2017. El plazo dispuesto por la SMA para esta presentación es de 5 días hábiles los que se cuentan desde la notificación de la RE N°4/2017 a la Sociedad Concesionaria según consta en el número II de esta resolución. Considerando que la Sociedad Concesionaria fue notificada de la RE N°4/2017 el 8 de agosto de 2017, el plazo para la presentación del PdCR vence el 14 de agosto de 2017 por lo cual vengo en presentar dentro de plazo el PdCR, sus anexos y el Cronograma actualizado que se ajusta a las observaciones formuladas.

Junto con cumplir con los presupuestos legales y reglamentarios de procedencia y oportunidad del PdC que se describen en carta conductora del PdC presentada por la Sociedad Concesionaria a la SMA con fecha 16 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria incorpora dentro de plazo en el presente PdCR las observaciones formuladas por la SMA al PdC contenidas en el resuelvo I de la RE N°4/2017 las que, junto al contenido no observado del PdC, al Plan de Seguimiento y Cronograma ajustados a las observaciones formuladas, constituyen el plan de acciones y metas para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

Se ha dado cumplimiento a las observaciones al PdC formuladas por la SMA en RE N°4/2017 dado que en el PdCR adjunto:

1. Se ha reemplazado en la acción 1.3 el párrafo final.
2. Se ha eliminado en acción y meta 2.1 las expresiones solicitadas por la SMA.
3. Se ha reemplazado en la Acción y Plazo de aviso de ocurrencia para la acción 2.2 la indicación de la acción 2.4 por la acción 2.3.
4. Se agrega para la infracción 1 una acción ejecutada que corresponde a la limpieza de canales de drenaje del aeropuerto.
5. Se han efectuado ajustes a consecuencia de las modificaciones introducidas. En este sentido, se han realizado ajustes al PdCR al Plan de Seguimiento de acciones y metas y al Cronograma del PdCR.

Se acompaña copia física y digital de planilla de acciones y metas comprometidas según formato de Programa de Cumplimiento recomendado por la SMA en la "Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento" de julio de 2016"; y de los 11 Anexos mencionados en PdCR.

En mérito de lo expuesto precedentemente y, sobre la base de las normas aplicables, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido Aprobado y sus anexos, todos adjuntos al presente documento, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°4/Rol D-033-2017 de fecha 31 de julio de 2017 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.

Esperando acceda a lo solicitado, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gonzalo Castillo Nicolas', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

GONZALO CASTILLO NICOLAS

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO ARAUCANÍA S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No restituir la totalidad de las aguas de riego hacia la red de riego. Lo anterior dado que al momento de la inspección las compuertas que permiten descargar las aguas de riego hacia el estero Peleco se encontraban abiertas, mientras que las compuertas laterales del canal de riego se encontraban cerradas.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°252/2011 Adenda 2, Página 29 “En general respecto a la red de riego, el proyecto viene a interferir 4 canales derivados del matriz Allipén. El proyecto restituye a través de una red de canales de hormigón proyectados en el sector perimetral, la totalidad de la red. Los caudales desviados fueron definidos por la asociación de Canalistas respectiva. La capacidad de los canales proyectados excede la capacidad de los canales existentes ante futuros requerimientos de los regantes [...]”</p> <p>RCA N°252/2011 Considerando 5.7, página 28: “M. de compensación Reposición de 4 canales de riego: canal Vidal, canal Dos, Sta. Elena y Domitila (Pág. 42 y 75 adenda 2 y anexo 1 de la misma)”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	A la fecha no se han constatado efectos negativos derivados de la infracción. (Ver Anexo 1 ¹ y Anexo 2 ² y Anexo 7 ³)

¹ Anexo 1: Aprobación del Proyecto de Ingeniería de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén de Junio 2012. Cabe hacer presente que el proyecto de canales de riego fue entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de conformidad con Acta de Fiscalización del 27 de mayo de 2014 mediante carta N°SCAA-0173/13 de fecha 06 de junio de 2014

² Anexo 2: Recepción Conforme de la Construcción por parte de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén de Abril 2014. Cabe hacer presente que el proyecto de canales de riego fue entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de conformidad con Resolución Exenta N°440 mediante carta GG-027 de fecha 19 de mayo de 2017

³ Anexo 7: Certificado de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén de Julio de 2017 donde consta que no se han visto afectados desde año 2014 a la fecha en los volúmenes de agua de riego como consecuencia de la ejecución del proyecto del Aeropuerto en lo que respecta a la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1.1	Acción y Meta	30 abril 2014 12 mayo 2015 2 mayo 2016 30 abril 2017	Bocatoma Cerrada de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén, ubicada en el sector Los Laureles del Río Allipén, comuna de Cunco.	Reporte Inicial	
	<p>Para la EPOCA DE LLUVIAS definidas por la DGA:</p> <p>Cerrar y mantener bocatoma del canal principal cerrada, durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3⁴) a las asociaciones de canalistas, lo que ha sido cumplido a la fecha por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén según consta en Anexo 4⁵, de manera que por dichos canales solo escurran las aguas lluvias que caen sobre estos canales.</p>			<p>Presentación de Reporte Inicial consolidado a ser entregado 10 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.</p>	
	Forma de Implementación			<p>Dicho reporte incluirá las resoluciones de la DGA emitidos a la fecha y el certificado de cumplimiento de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén.</p>	
<p>Cerrar y mantener bocatoma del canal principal cerrada, durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3⁶) a las asociaciones de canalistas, lo que ha sido cumplido a la fecha por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén según consta en Anexo 4⁷, de manera que por dichos canales</p>					

⁴ Resoluciones de la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de la Araucanía que ordena cierre de bocatomas años 2014 al 2017)

⁵ Certificado de Cierre de Compuertas Años 2014 a 2017 de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén.

⁶ Resoluciones de la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de la Araucanía que ordena cierre de bocatomas años 2014 al 2017)

⁷ Certificado de Cierre de Compuertas Años 2014 a 2017 de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén.

	solo escurran las aguas lluvias que caen sobre estos canales.					
1.2 ⁸	Acción y Meta	11 mayo 2017 al 4 de julio 2017	Canales de drenaje C.2, C4.1, C3.1, C3.2, C3.3 y C3.4 limpios de malezas	Reporte Inicial	12.530,7	
	Realizar mantención de los canales de drenaje al interior del Aeropuerto dado que la mantención de los canales C.2 y C.4.1 implica una correcta entrega de caudal al canal Sin Nombre en período invernal lo que favorecería la disponibilidad del recurso agua para los canalistas.			Presentación de Reporte Inicial consolidado a ser entregado 10 días hábiles después de aprobado el Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.		
	Forma de Implementación			Dicho reporte incluirá registro fotográfico georreferenciado y documentos contables que acrediten los gastos efectivamente incurridos.		
	Limpieza mayor de los canales de drenaje del Aeropuerto, retirando la maleza de un total de 14.130 m lineales de taludes de canales, teniendo especial cuidado de mantener la cota de fondo y taludes de los canales.					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
	Acción y Meta			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia

⁸ Acción que se agrega en virtud de las observaciones incorporadas de oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al Programa de Cumplimiento Refundido contenidas en la Resolución Exenta N°4/ROL N D-033-2017 de 31 de julio de 2017 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA que aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A. en relación a los cargos contenidos en la Res. Ex. N°1/Rol D-033-2017. Cabe hacer presente que en período invernal las aguas que escurren por los canales de riego corresponden a aguas de drenaje.

Reporte final

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
					(en miles de \$)	(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
1.3	Acción y Meta	180 días corridos	Compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ ⁹ del proyecto de canales de riego as built abiertas en época de lluvias definida por la DGA y en caso de mantención de canales de riego.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Para la EPOCA DE LLUVIAS definida por la DGA ¹⁰ : Abrir y mantener abiertas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ ¹¹ del proyecto de canales de riego as built ¹² en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de lluvia solo conducen aguas lluvias que caen sobre los propios canales, puedan conducir dicha agua de lluvia al canal de drenaje de aguas lluvias.			Presentación de Reportes de avance bimestrales a la SMA en el que se le informe el estatus de cada una de las etapas de cumplimiento de la acción, el que se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en su sede central.		No aplica

⁹ Ver Anexo 6

¹⁰ La época de lluvias para la Región de la Araucanía es definida anualmente por la DGA de la Región mediante la dictación de una Resolución que ordena a las asociaciones de canalistas el cierre de bocatomas para dicha época.

¹¹ Ver Anexo 6

¹² Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

				<p>Los reportes de avance contendrán fotos fechadas y georreferenciadas, tomadas semanalmente durante todo el período de lluvias, junto con un registro firmado por algún participante de la asociación de canalistas que acredite que se encuentran abiertas las compuertas A y J.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
	<p>Abrir y mantener abiertas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ¹³ del proyecto de canales de riego as built¹⁴ en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de lluvia sólo conducen las aguas lluvias que caen sobre los propios canales, puedan conducir dicha agua de lluvia al canal de drenaje de aguas lluvias.</p>			<p>Presentación de Informe final consolidado a ser entregado 10 días hábiles después de concluidas todas las acciones del Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.</p> <p>Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que acrediten los eventuales gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales.</p>		<p>No aplica</p>

¹³ Ver Anexo 6

¹⁴ Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

1.4	Acción y Meta	180 días corridos	Compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ ¹⁵ del proyecto de canales de riego as built cerradas en época de riego definida por la DGA.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Para la EPOCA DE RIEGO definida por la DGA ¹⁶ : Cerrar y mantener cerradas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ ¹⁷ del proyecto de canales de riego as built ¹⁸ en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de riego solo conducen aguas para riego no caigan al canal de drenaje de aguas lluvias.			Presentación de Reportes de avance bimestrales a la SMA en el que se le informe el estatus de cada una de las etapas de cumplimiento de la acción, el que se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en su sede central. Los reportes de avance contendrán fotos fechadas y georreferenciadas, tomadas semanalmente durante todo el período de lluvias, junto con un registro firmados por algún participante de la asociación de canalistas que acredite que se encuentran cerradas ¹⁹ las compuertas A y J.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Cerrar y mantener cerradas las compuertas ubicadas en Hitos de			Presentación de Informe final consolidado a ser		No aplica

¹⁵ Ver Anexo 6

¹⁶ La época de riego para la Región de la Araucanía es aquella que no corresponde a la época de lluvias y donde las bocatomas pueden permanecer abiertas. La época de lluvias, es definida anualmente por la DGA de la Región mediante la dictación de una Resolución que ordena a las asociaciones de canalistas el cierre de bocatomas para dicha época.

¹⁷ Ver Anexo 6

¹⁸ Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

¹⁹ Modificación efectuada en virtud de las observaciones incorporadas de oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al Programa de Cumplimiento Refundido contenidas en la Resolución Exenta N°4/ROL N D-033-2017 de 31 de julio de 2017 de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA que aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A. en relación a los cargos contenidos en la Res. Ex. N°1/Rol D-033-2017.

Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ²⁰ del proyecto de canales de riego as built²¹ en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de lluvia solo conducen aguas de riego, puedan conducir dicha agua de aguas abajo del aeropuerto.

entregado 10 días hábiles después de concluidas todas las acciones del Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.

Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que acrediten los eventuales gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales.

²⁰ Ver Anexo 6

²¹ Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción y meta				Reportes de avance		
	Forma de implementación				Reporte final		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

El sistema de canalización para las aguas de los antiguos canales de riego del sector se encuentra conectado al sistema de drenaje de aguas lluvias, por lo que las aguas que capta cada una de estas obras son descargadas conjuntamente al estero Peleco, aumentando con ello su caudal.

RCA N°252/2011

Considerando 5.2.10, página 12:

“Sistema de saneamiento: el diseño del proyecto cuenta con completo sistema de drenaje con la finalidad de impedir eventos de acumulación de aguas tanto en el área aeroportuaria como afectación a predios vecinos [...]”

RCA N°252/2011

Considerando 5.7, página 29:

NORMATIVA PERTINENTE

Componente	Actividad	Impacto Ambiental	Medidas de mitigación, compensación y/o reparación
RECURSOS HIDRICOS (superficiales y subterráneos)	Emplazamiento de la pista y obras civiles	Alteración del drenaje superficial debido a lo plano del terreno.	M. de compensación Mejoramiento de 10 canales de drenaje que permitan evacuar las aguas lluvia (EIA) (Pág. 42 y 75 adenda 2, además presenta planimetría en anexo 1).

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

A la fecha no se han constatado efectos negativos derivados de la infracción. (ver Anexo 5¹, Anexo 8², Anexo 9³ y Anexo 10⁴ y Anexo 11⁵)

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

¹ Documento SCQP-EXT-MC-DRE-001 RZ Memoria de Cálculo Proyecto Sistema de Drenaje y Evacuación de Aguas Lluvias, as built

² Documento “Análisis de la Influencia del Proyecto de Drenaje de Aguas Lluvias del Aeropuerto de La Araucanía en los Caudales de Crecidas del Estero Peleco”

³ Ord. N° 777 del Inspector Fiscal al DGOP: Documento que acredita que el Inspector Fiscal comunica al DGOP el término de las obras.

⁴ Resolución Exenta N° 1753 de fecha 20 de mayo de 2014 del DGOP que autoriza la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, autorizando por tanto su uso. Por tanto la obra inició su operación después de la fecha de los hechos denunciados de inundación.

⁵ Resolución Exenta N°232 de fecha 21 de Enero de 2015 del DGOP que autoriza la puesta en servicio definitiva de las obras.

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
	Acción y Meta			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</small>
	Acción y Meta			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
				Reporte final		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2.1	Acción y Meta	180 días corridos	Verificación de condición del normal escurrimiento de las aguas de drenaje del Estero Peleco desde el punto de descarga N° 5 hasta la confluencia con el Estero Pelales en lo que sea de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto	Reportes de avance	1.000	Impedimentos
	Verificar condición del estero Peleco en el punto de descarga N° 5 (Punto 1: E 0703678, N 5690144), en un punto intermedio (Punto 2: E 0701019, N 5692296); y en la confluencia con el Estero Pelales (Punto 3: E 0701020, N 5692442) ⁶ , de forma de poder corroborar el normal escurrimiento de las aguas de drenaje y que no se presentan obstrucciones ni desbordes en lo que sea de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto			Presentación de Informe bimestral a la SMA, el que se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en su sede central. Estos reportes contendrán los registros fotográficos efectuados cada 3 semanas fechados y georreferenciados que den cuenta de la situación del Estero Peleco.		No se contemplan eventuales impedimentos para esta acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	La verificación se implementará por medio de informes realizados cada tres semanas, los que en base a fotografías fechadas y georreferenciadas puedan plasmar el correcto funcionamiento del sistema de drenajes y su entrega al Estero Peleco.		Presentación de Informe final consolidado a ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluidas todas las acciones del Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central. Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que	No se contemplan eventuales incumplimientos para esta acción.		

⁶ Coordenadas de acuerdo al sistema UTM WGS84

				acrediten los gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales, en el caso que corresponda.		
2.2	Acción y Meta			Reportes de avance	Impedimentos	
	Clausurar definitivamente derrame del canal de riego Santa Elena hacia el sistema de drenaje, identificado como Descarga N°5 en el plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ ⁷ del proyecto de canales de riego as built, asegurando con ello la restitución de la totalidad de las aguas de riego hacia la red de riego	Elaboración del proyecto de modificación. Con el proyecto listo es necesaria la aprobación de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén. Con la aprobación de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén se requiere la aprobación del Inspector Fiscal. Con todos los permisos anteriores se procede a la construcción de la obra. PLAZO TOTAL 180 días corridos.	- Muro de hormigón completamente construido	Presentación de Reportes de avance bimestrales a la SMA en el que se le informe el estatus de cada una de las etapas de cumplimiento de la acción, el que se entregará 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en su sede central. En dichos reportes se adjuntarán, según corresponda a cada etapa y plazo, los documentos con el proyecto de modificación, las aprobaciones o rechazos de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén y del Inspector Fiscal, foto certificada ante Notario, fechada y georreferencia (coordenadas UTM, Datum, WGS 84) que acredite el cumplimiento total de la acción de construcción del muro, y comprobantes de	3.000	Negación de aprobación o cumplimiento del plazo de 180 días corridos sin haber obtenido aprobación de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén a quienes fueron entregadas las obras. Negación de aprobación o cumplimiento del plazo de 180 días corridos sin haber obtenido aprobación del Inspector Fiscal del MOP, ya que se trata de bienes fiscales ⁸ .

⁷ Ver Anexo 6

⁸ Es necesario señalar que la obra del aeropuerto corresponde a una obra pública fiscal del MOP bajo el modelo de concesiones. Así y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1, literales l) y m), entre otros, de las Bases de Licitación “de la Concesión Nuevo Aeropuerto Región de La Araucanía” referido a las atribuciones del Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación, cualquier modificación de esta obra fiscal debe ser aprobada por el Inspector Fiscal.

		gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción en el caso que fuere procedente.	
Forma de Implementación		Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>Construcción de un muro de hormigón que clausure definitivamente derrame del canal de riego Santa Elena hacia el sistema de drenaje, identificado como Descarga N°5 en el plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ⁹ del proyecto de canales de riego as built</p>		<p>Presentación de Informe final consolidado a ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluidas todas las acciones del Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central. Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que acrediten los gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales, en el caso que corresponda.</p>	<p>Se informará a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se toma conocimiento del impedimento y se aplicará la acción descrita en 2.3</p>

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	

⁹ Ver Anexo 6

	es necesario)		y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
2.3	Acción y meta	2.2	<p>20 días corridos para elaboración y presentación de consulta pertinencia al SEA</p> <p>90 días corridos para obtención pronunciamiento del SEA a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.</p> <p>TOTAL: 110 días corridos a contar de la notificación a la SMA de la negación o retraso a cualquiera de las aprobaciones descritas en 2.2</p>	<p>Consulta de pertinencia presentada al SEA de la Región de la Araucanía</p> <p>Resolución que se pronuncia sobre consulta de Pertinencia en el SEA Región de la Araucanía</p>	Reportes de avance	3.000
	<p>Elaborar, presentar y obtener respuesta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, consultando si la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje¹⁰ durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3¹¹) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias, debe ingresar al SEIA como modificación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).</p>				<p>Presentación de reportes de avance bimestrales a la SMA, los que se entregarán 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.</p> <p>Los reportes incluirán, según corresponda, el estado de avance de la elaboración de la consulta de pertinencia, documento que acredite ingreso de la consulta de pertinencia al SEA de la Región de la Araucanía, y la resolución del SEA de la Región de la Araucanía que se pronuncie sobre la consulta de pertinencia debidamente notificada al titular, esta última, en caso que el SEA regional se pronuncie dentro de los 90 días corridos dispuestos para esta etapa.</p>	
	Forma de implementación				Reporte final	
	<p>Elaboración, ingreso y tramitación de Solicitud de Pertinencia hasta obtener pronunciamiento del SEA debidamente notificado al titular.</p>			<p>Presentación de Informe final consolidado a ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluidas todas las acciones del Programa de</p>		

¹⁰ Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

¹¹ Resoluciones de la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de la Araucanía que ordena cierre de bocatomas años 2014 al 2017)

					<p>Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central. Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que acrediten los gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales, en el caso que corresponda.</p>	
2.4	<p>Acción y meta</p> <p>En caso que el SEA de la Región de la Araucanía resuelva que la solicitud de pertinencia indicada en 2.3 debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborar e ingresar una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA respectivamente) según corresponda, al SEA de la Región de la Araucanía, respecto a la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje¹² durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3¹³) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias.</p> <p>Obtener del SEA resolución que se pronuncie sobre admisibilidad de la</p>	2.3	<p>SUMAR: 3 meses para elaboración DIA o EIA, 2 días hábiles para ingreso al SEIA y 5 días hábiles para que SEA se pronuncie sobre admisibilidad y 5 días hábiles para que notifique la resolución al titular</p>	<p>Presentación del EIA o DIA, según corresponda, al SEA de la Región de la Araucanía.</p> <p>Resolución del SEA de la Región de la Araucanía que se pronuncia sobre admisibilidad de la DIA o EIA debidamente notificada al titular.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Presentación de reportes de avance bimestrales a la SMA, los que se entregarán 5 días hábiles después de cumplido cada bimestre mediante carta presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central.</p>	20.000

¹² Esta interconexión fue requerida por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén para aprobar el proyecto de canales de riego ya que era necesario evacuar el agua lluvia que acumulan dichos canales en invierno (Por disposición de la DGA los canales no conducen agua de riego en meses invernales) para no conducirla a terrenos inundables, drenándolas al sistema de canales de drenes de aguas lluvias ad hoc.

¹³ Resoluciones de la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de la Araucanía que ordena cierre de bocatomas años 2014 al 2017)

DIA o EIA debidamente notificada al titular.

Forma de implementación

Elaboración e ingreso de una DIA o EIA al SEA de la Región de la Araucanía y obtención de resolución que se pronuncie sobre admisibilidad de la DIA o EIA debidamente notificada al titular.

Los reportes incluirán, según corresponda, el estado de avance de la elaboración del EIA o DIA; documento que acredite ingreso del EIA o DIA al SEA de la Región de la Araucanía, y Resolución del SEA de la Región de la Araucanía que se pronuncia sobre admisibilidad de la DIA o EIA debidamente notificada al titular.

Reporte final

Presentación de Informe final consolidado a ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluidas todas las acciones del Programa de Cumplimiento mediante carta dirigida a la SMA presentada formalmente en la oficina de partes de la SMA, en su sede central. Dicho informe incluirá el detalle de las etapas de la acción realizada. Se acompañarán los documentos contables que acrediten los gastos en que efectivamente se incurrió para la ejecución de esta acción y que no correspondía acompañar en los reportes anteriores para acreditar costos reales, en el caso que corresponda.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1.1	Para la EPOCA DE LLUVIAS definidas por la DGA: Cerrar y mantener bocatoma del canal principal cerrada, durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) a las asociaciones de canalistas, lo que ha sido cumplido a la fecha por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén según consta en Anexo 4, de manera que por dichos canales solo escurran las aguas lluvias que caen sobre estos canales.
	1.2	Realizar mantención de los canales de drenaje al interior del Aeropuerto dado que la mantención de los canales C.2 y C.4.1 implica una correcta entrega de caudal al canal Sin Nombre en período invernal lo que favorecería la disponibilidad del recurso agua para los canalistas

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Otro		5 días hábiles después de realizado la actividad de levantamiento inicial o ingreso al SEA pertinencia
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	1.3	Para la EPOCA DE LLUVIAS definida por la DGA: Abrir y mantener abiertas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de lluvia solo conducen aguas lluvias que caen sobre los propios canales, puedan conducir dicha agua de lluvia al canal de drenaje de aguas lluvias.	

	1.4	Para la EPOCA DE RIEGO definida por la DGA: Cerrar y mantener cerradas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de riego solo conducen aguas para riego no caigan al canal de drenaje de aguas lluvias
	2.1	Verificar condición del estero Peleco en el punto de descarga N° 5 (Punto 1: E 0703678, N 5690144) ; en el caso de no haber impedimentos de acceso, en un punto intermedio (Punto 2: E 0701019, N 5692296); y, en el caso de no haber impedimento de acceso, en la confluencia con el Estero Pelales (Punto 3: E 0701020, N 5692442), de forma de poder corroborar el normal escurrimiento de las aguas de drenaje y que no se presentan obstrucciones ni desbordes en lo que sea de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto
	2.2	Clausurar definitivamente derrame del canal de riego Santa Elena hacia el sistema de drenaje, identificado como Descarga N°5 en el plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built, asegurando con ello la restitución de la totalidad de las aguas de riego hacia la red de riego
	2.3 (Sólo en caso de activarse impedimento acción 2.2)	Elaborar, presentar y obtener respuesta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, consultando si la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias, debe ingresar al SEIA como modificación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
	2.4 (Sólo en caso de activarse impedimento acción 2.3)	En caso que el SEA de la Región de la Araucanía resuelva que la solicitud de pertinencia indicada en 2.3 debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborar e ingresar una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA respectivamente) según corresponda, al SEA de la Región de la Araucanía, respecto a la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias. Obtener del SEA resolución que se pronuncie sobre admisibilidad de la DIA o EIA debidamente notificada al titular.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
CCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1.1	Para la EPOCA DE LLUVIAS definidas por la DGA: Cerrar y mantener bocatoma del canal principal cerrada, durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) a las asociaciones de canalistas, lo que ha sido

		<p>cumplido a la fecha por la Asociación de Canalistas del Canal Allipén según consta en Anexo 4, de manera que por dichos canales solo escurran las aguas lluvias que caen sobre estos canales.</p>
	1.2	<p>Realizar mantención de los canales de drenaje al interior del Aeropuerto dado que la mantención de los canales C.2 y C.4.1 implica una correcta entrega de caudal al canal Sin Nombre en período invernal lo que favorecería la disponibilidad del recurso agua para los canalistas</p>
	1.3	<p>Para la EPOCA DE LLUVIAS definida por la DGA: Abrir y mantener abiertas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de lluvia solo conducen aguas lluvias que caen sobre los propios canales, puedan conducir dicha agua de lluvia al canal de drenaje de aguas lluvias.</p>
	1.4	<p>Para la EPOCA DE RIEGO definida por la DGA: Cerrar y mantener cerradas las compuertas ubicadas en Hitos de Canal A y J del plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built en poder de la SMA, de manera que los canales de riego que en época de riego solo conducen aguas para riego no caigan al canal de drenaje de aguas lluvias</p>
	2.1	<p>Verificar condición del estero Peleco en el punto de descarga N° 5 (Punto 1: E 0703678, N 5690144) ; en el caso de no haber impedimentos de acceso, en un punto intermedio (Punto 2: E 0701019, N 5692296); y, en el caso de no haber impedimento de acceso, en la confluencia con el Estero Pelales (Punto 3: E 0701020, N 5692442), de forma de poder corroborar el normal escurrimiento de las aguas de drenaje y que no se presentan obstrucciones ni desbordes en lo que sea de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto</p>
	2.2	<p>Clausurar definitivamente derrame del canal de riego Santa Elena hacia el sistema de drenaje, identificado como Descarga N°5 en el plano SCQP-EXT-PL-HID-006 RZ del proyecto de canales de riego as built, asegurando con ello la restitución de la totalidad de las aguas de riego hacia la red de riego</p>
	2.3 (Sólo en caso de activarse impedimento acción 2.2)	<p>Elaborar, presentar y obtener respuesta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de la Araucanía, consultando si la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias, debe ingresar al SEIA como modificación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).</p>
	2.4 (Sólo en caso de activarse impedimento acción 2.3)	<p>En caso que el SEA de la Región de la Araucanía resuelva que la solicitud de pertinencia indicada en 2.3 debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborar e ingresar una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA respectivamente) según corresponda, al SEA de la Región de la Araucanía, respecto a la incorporación de las interconexiones del sistema de canales de riego con el sistema de canales de drenaje durante la época de lluvias que especifica la DGA (ver Anexo 3) en que las aguas que corren por los canales de riego corresponden a aguas lluvias. Obtener del SEA resolución que se pronuncie sobre admisibilidad de la DIA o EIA debidamente notificada al titular.</p>

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1.3	■																
1.4	■																
2.1	■																
2.2	■																
2.3 (Acc. Alt.)							■										
2.4 (Acc. Alt.)										■							

ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte 1			x													
Reporte 2					x											
Reporte 3							x									
Reporte Final Acciones 1.2, 1.3, 2.1, 2.2) ¹								x								
Reporte 4 ²									x							
Reporte Final Acción 2.3 ³										x						
Reporte 5 ⁴												x				
Reporte Final Acción 2.3 ⁵															x	

¹ En caso que no proceda la ejecución de la Acción Alternativa 2.3

² En caso que proceda la Acción Alternativa 2.3

³ En caso que proceda la Acción Alternativa 2.3

⁴ En caso que proceda la Acción Alternativa 2.4

⁵ En caso que proceda la Acción Alternativa 2.4